

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 29 de Abril de 1892.

Número 98.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 49, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 29. San Pedro de Verona, mr., san Roberto de Mólemo, san Paulino, ob. conf.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 99. No ha lugar á una solicitud. N. 99. Conmuta una pena de presidio por multa.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 16. Hace un nombramiento. N. 18. Concede un permiso.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 15. Da el carácter de polizón al guarda del Ferrocarril de esta ciudad.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 19. Permite la introducción libre de derechos aduaneros á unos bultos. N. 29. Concede un permiso. Disposición N. 7. Hace el nombramiento de una comisión.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N. 22. Acepta una renuncia. Resoluciones Ns. 2, 3 y 4, relativas á eximir del servicio militar á unos individuos.

Documentos varios.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Cartera.

Régimen Municipal.

Acuerdos.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

Presidente de la República de Costa Rica,

Por cuanto el Reglamento de la Imprenta Nacional, de veinte de Agosto de 1885, no contiene reglas para el servicio del departamento de litografía que últimamente se ha establecido en aquella,

DECRETA:

Artículo 1º—El departamento

de litografía es una sección dependiente del Jefe de la Imprenta Nacional, de quien recibirá el litógrafo todo trabajo que en aquél haya de realizarse.

Artº 2º—Su personal lo forma un Jefe del departamento, que será el litógrafo contratado por el Gobierno, cuyas obligaciones especiales, horas de trabajo y lugar en que éste deba verificarse, serán estipulación de tal contrato, de que se dará conocimiento al Director de la Imprenta para su cumplimiento.

Sus obligaciones disciplinarias serán:

I.—Mantener el orden y regularidad del trabajo, personalmente, en el taller litográfico;

II.—Recibir y desempeñar los trabajos según arte, que por orden de la Secretaría del ramo le entregare el Director;

III.—Llevar en un libro adecuado el inventario de muebles, máquinas y útiles del taller, el registro de los trabajos diarios y la entrada y salida de cuanto material esté á su cuidado;

IV.—Dar al Director de la Imprenta un informe mensual, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente á aquél á que se refiere, sin omitir detalle alguno de lo ocurrido en el departamento; y

V.—Cumplir estrictamente las órdenes relativas á su oficio que por el Director, ó el Oficial Mayor del establecimiento en su representación, se le dieren.

Art. 3º—Bajo la inmediata dirección del Jefe del departamento litográfico, habrá un prensista y los demás auxiliares que el Ministerio del ramo determine, y con las obligaciones que su contrato y el Reglamento de la Imprenta señalen.

Art. 4º—El Inspector de la Imprenta Nacional llevará nota diaria del cumplimiento de los empleados de este taller, dando cuenta de ello semanalmente al Director de la misma.

Art. 5º—El Ministro del ramo se comunicará con el departamento litográfico por medio del Director de la Imprenta Nacional.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1892.

Visto el memorial presentado por el reo Francisco Pérez para que se le rebaje la quinta parte de la pena que le fué impuesta por el simple delito de amenazas de atentado;

Visto el informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

No há lugar.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
el Subsecretario.

MAN. L. BRENES.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

Vistos los memoriales de Francisco Mora Corrales y José E. Ledesma, pidiendo se les conmute la pena de reclusión por multa y confinamiento respectivamente, y el de María Josefa Mejías Vega, solicitando para su hijo Elijo Arias Mejías conmutación por confinamiento de la pena de presidio que descuenta en San Lucas; y con presencia del dictamen del Supremo Tribunal de Justicia, favorable al primero y desfavorable á los otros,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar á Francisco Mora Corrales la pena de reclusión que le fué impuesta por el delito de atentado contra la autoridad, por multa; y sin lugar las solicitudes de José E. Ledesma y María Josefa Mejías Vega. —Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
el Subsecretario.

MAN. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar á don Félix J. Piedra pa-

ra Jefe Político del cantón del Puriscal de esta provincia, en reemplazo de don Ramón Cordero C., quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Feliciano Padilla la licencia que solicita para separarse por cinco meses del destino de Administrador de Correos del Sardin, y nombrar para remplazarlo durante ese tiempo, á don Francisco R. Padilla.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Policía.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

Con el objeto de que sea más eficaz la vigilancia que el señor Juan Solano ejerce en la estación del ferrocarril de esta ciudad, donde desempeña las funciones de Guarda de la Empresa,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Investir á dicho señor con el carácter y facultades de polizón, para el mencionado lugar.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre introducción y desalmacenaje de lo siguiente, introducido por la Pacific Gold Mining Co., limited, para la explotación y laboreo de la Mina Tres Hermanos:

—Mina Tres Hermanos n.º 3107313 4 Morteros.

—" " 314 Accesorios de maquinarias.

—, —, —	„ 490	493	Tolvas hierro.
—, —, —	„ 494		Mesas hierro.
—, —, —	„ 498		Piezas y partes de máquina.
—, —, —	„ 499	501	Piezas maquinaria.
—, —, —	„ 502	505	Maquinaria.
—, —, —	„ 506	509	Piezas hierro para vías.
—, —, —	„ 510	517	Piezas madera para máquinas.
J. W. P.	nº 2607281		Maquinaria de quebrar piedra.
—, —, —	„ 100171003		Herramientas.
—, —, —	„ 1004		Cañamo manila.
—, —, —	„ 1008		Motores de acero.
M. T. H.	„ 1005		Motores de acero.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia hasta por seis meses á don Agustín Hameyer, maquinista principal de la Fábrica nacional de licores; promover al puesto al segundo maquinista don Augusto Raabe, con la dotación de cien pesos (\$100) al mes, y nombrar para el desempeño de este último empleo á don Luis Müller, á quien se asigna la retribución de sesenta y ocho pesos (\$68.00.)—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

Á fin de reglamentar bajo el pie de la más estricta economía la provisión de material de escritorio para las oficinas dependientes del Gobierno; y en atención á que la práctica establecida hasta aquí, de suministrar los útiles á dichas oficinas por conducto de la Secretaría de Hacienda, abre la puerta á presupuestos dispendiosos y sujetos las más de las veces al antojo y capricho de los empleados,

Se dispone:

I. Nombrar una comisión, compuesta del Promotor fiscal, el Jefe de la Sección comercial y el Licenciado don Melchor Cañas, encargada de calcular y formular un presupuesto detallado de la suma que sea dable conceder á cada oficina pública para la compra de material, teniendo en cuenta su categoría, su movimiento, el número de sus empleados y el valor en plaza de esta clase de artículos.

II. Para proceder con más acierto, oír á esta comisión el parecer de los respectivos jefes de oficina, y, terminado su cometido, presentará informe á esta Secretaría.—Publíquese.

El Secretario de Hacienda,
VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del servicio activo de las armas, de la Plaza de Alajuela, ha presentado á esta Secretaría el Subteniente don Jesús Quirós A.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 2

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1892.

Visto el memorial presentado á esta Secretaría por el soldado Estéfano Sojo, vecino de la villa del Paraíso de la ciudad de Cartago, en que solicita se le exima del servicio militar, por una enfermedad crónica de que adolece; y vista igualmente la certificación que acompaña del Cirujano del Ejército de la Plaza de Cartago, con la cual comprueba la inhabilidad que le produce para el servicio la referida enfermedad,

SE RESUELVE:

Eximir del servicio militar al expresado señor Sojo, salvo el caso de guerra exterior.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

Visto el memorial presentado á esta Secretaría por el soldado Ricardo Sánchez y Oviedo, vecino de la villa de San Rafael, provincia de Heredia, en que solicita se le exima del servicio activo de las armas, por padecer de una enfermedad crónica en la vista, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña del Cirujano del Ejército de la plaza de Heredia,

SE RESUELVE:

Eximir del servicio militar al expresado señor Sánchez Oviedo, salvo el caso de guerra exterior.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1892.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el soldado Anastasio Mata y Hernández, vecino del barrio de Concepción de Cartago, en que solicita se le exima del servicio activo de las armas, por tener una fractura en la pierna derecha, que lo inhabilita para el servicio; y vista igualmente la certificación que acompaña

del Cirujano del Ejército de la plaza de Cartago, con la cual comprueba la inhabilidad que le produce la referida enfermedad,

SE RESUELVE:

Eximir al expresado señor Mata y Hernández del servicio militar, salvo el caso de guerra exterior.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

28 de Abril.

Hoy á las 4 a. m. fondeó el vapor colombiano Elvira, de 221 toneladas, procedente de Veraguas, con 3 días de navegación, 26 tripulantes y consignado á su capitán Sanders. Pasajero: M. Dutari y hermano. Carga: 134 novillos, 42 novillos y 3 caballos.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

27 de Abril.

A las tres p. m. zarpó el vapor "Fox-hall" con destino á New Orleans, al mando de su capitán Geo. Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de Registro. Pasajeros: R. Villafranca y familia, L. P. de Arce, M. Duff, A. K. Harrison y tres de cubierta. Carga: 14.430 racimos bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por M. C. Keith.

28 de Abril.

Á las 11 p. m. fondeó el vapor alemán "Thuringia," procedente de Colón, con dieciocho horas de mar, capitán Franckenberg, 44 tripulantes y 1479 toneladas de registro. Pasajeros: Señora A. Gaslier, O. Pepa, M. Herrera, A. Avocado, Mrs. Buc, H. Chesmay, A. Metraler, A. Patino, Helecia Martí, Dr. Murillo, P. Rudsen, O. Bereiano, J. Goicoechea, J. Benites, Jane Henry, P. de la Roser, A. Camerana, A. Ramirez, M. Cantillo, A. Regero, R. Pierra, J. Núñez, M. Chiovanni, V. Rose y niño, A. Shaw y J. Walkdn. Carga: 636 bultos. Correspondencia 7 sacos. Consignado á L. Wichmann y C^o.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de esta provincia,

Por primera vez cita y emplaza á todos los interesados en calidad de herederos, legatarios ó acreedores de la mortuoria de don Bartolomé Calsamiglia y Mestre, que fué mayor de sesenta y dos años, casado, español, comerciante, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos. Asimismo hace constar que doña Eloísa Arias Rodríguez de Calsamiglia, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha sido nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó á las doce del día de hoy.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 27 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B,
Srio.

Á las doce del día treinta y uno de Mayo próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, un terreno baldío constante de seiscientas sesenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, situado en San Jerónimo de Esparta, de la comarca de Puntarenas, y bajo estos linderos: Norte, terrenos denunciados por José Carbajal Rodríguez y Juan Varela Chavarría; Sur, terrenos

baldíos: Este, río de la Barranca en medio, terrenos de Reinaldo Antonio Jurado; y Oeste, río Guatuso en medio, terrenos baldíos. Fué denunciado por los señores Vicente y Manuel María Cruz y Ávila; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea, y según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es quebrado, abundante en aguas, no tiene maderas de construcción, su temperatura es caliente y dista de Esparta diez kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 20 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan González Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de Alajuela, denunciando hasta noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Silencio", barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, río de la Paz en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, baldíos denunciados por Jesús Quesada.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Pinto Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, demandando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en las cabeceras de "Toro Amarillo", distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por Marcelo Rojas Bonilla y compañeros; y al Este, propiedad de los señores Presbítero Joaquín Hernández y Luciano Ballesteros.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuviesen al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, Abril 26 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v.3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Ignacio Sarmiento y Darío, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Bagaces, denunciando un terreno baldío constante como de doscientas veintitrés hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos: Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y Sur, con terreno de la población de Bagaces.

Advierte el denunciante que dicho terreno tiene cultivada una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 27 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 3

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero del cantón de Escasú.

Hace saber: que la señora Froilana Guerrero González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión de la finca que adelante se describe, que dice haber poseído pacíficamente, sin interrupción, á título de única dueña y sin gravamen por más de once años á virtud de herencia que adquirió de sus finados padres José Guerrero y Josefa González, que describe así: terreno constante como de doce metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, terreno de Vicente Guerrero y entrada privada á esta finca como de tres metros de ancho en toda la extensión hasta salir á la calle pública: Sur, ídem de Rafael Delgado; Este, ídem de Demetrio González; y Oeste, ídem de Francisco León. Está apreciado en cincuenta pesos. En consecuencia, cito á todas las personas que se consideren con algún derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten en esta Alcaldía á establecer su oposición.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 21 de Abril de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Srio.

3 v. 1.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria del señor Gil Monje Meléndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Patarrá de Desamparados, de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se advierte: que á la una de la tarde de este día, la señora Paula Monje Guillén, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del mismo barrio del causante, previa aceptación y juramento, tomó posesión del cargo de albacea provisional que en la mortuoria indicada se le ha conferido.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Mercedes Calderón López, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Moján de esta ciudad. En tal virtud cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que dentro de noventa días se presenten á este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el 23 de Enero del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera, San José, 11 de Abril de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en el juicio de sucesión de los conyuges Salvador Céspedes y Sáenz, agricultor y Raimona Hernández, único apellido, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se advierte: que á las doce del día de hoy, don Gabriel Vargas, único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, nombrado para albacea provisional de la mortuoria antes expresada, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado José Vega Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de cañe de azúcar y ca-

fé, plano, cuadrilongo, situado en San Rafael de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Antonio Aguilar: Sur, calle de por medio, ídem de Diego Chaves; y Oeste, ídem de José Gómez: mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuarenta y cinco metros, ciento catorce milímetros de fondo, poco más ó menos: lo posee hace más de treinta años: lo hubo por compra á su madre María Pilar Aguilar, y lo estima en cien pesos.

He señalado treinta días para que todas las personas que pudieran tener derechos en el referido inmueble, se presenten á legalizarlos en ese término, ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, — 21 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v. 1.

Ante mí se ha presentado la señora Ramona Barrantes Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional en el juicio de sucesión de su esposo Reyes Vega Barquero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con él, la finca siguiente: terreno de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; de superficie quebrada, dedicado á pastos, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Gregorio Matamoros y José María Arrieta: Sur, quebrada en medio, ídem de la sucesión de Manuela Oviedo: Este, propiedad de Ramona Vega Barquero; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuela Oviedo. Está libre de gravámenes y vale ciento diez pesos.

Los que crean tener derecho en el inmueble descrito, se presentarán en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 20 de Abril de 1892.

R. RODRIGUEZ S.

3 v. 1.

Pioquinto Quesada, Macario Jiménez.

Á las doce del día catorce de Mayo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este despacho, la finca siguiente: un terreno constante de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, tierra en su mayor parte de superficie quebrada, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terrenos denunciados por don Manuel Rodríguez, camino real en medio: Sur, terrenos denunciados por Antonio Paniagua y compañeros: Este, terrenos de don Salvador Borbón; y Oeste, terrenos de don Moisés Chavarría Mesén; y fué valorado en seiscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos (\$ 647.50.) Está libre de gravámenes. También se rematará una vaca valorada en treinta y cuatro pesos (\$ 34.00). Estos bienes pertenecen á la sucesión de Gregorio Arguedas Montero, y se venden á solicitud de los interesados, para el pago de costas y deudas.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía única del cantón de San Ramón, 23 de Abril de 1892.

R. RODRIGUEZ S.

Macario Jiménez, J. A. Moncada.

3 v. 1.

Provincia de Cartago

Á las doce del día doce del mes entrante Mayo, se rematará en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de esta provincia, tomo 142, folio noventa y siete, finca número 7,641, asiento dos, que consiste en casa y solar situados en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia.

Valorada en mil quinientos pesos. Esta finca fué adquirida de las herederas Sara y Rosalía Piedra Arias en la mortuoria de José Piedra Valverde, y se vende de común consentimiento de partes, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 20 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Adelina Aragón y Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de 90 días acudan á hacer valer sus derechos: y se previene á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

Don Fernando Garcia, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día 28 de Marzo último.

Juzgado de primera instancia, Cartago, 18 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, juez civil de la provincia de Heredia.

Á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado las señoras Dominga Ramírez Ramos y Juana Ramos de único apellido, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas la primera del barrio de San Pablo de este cantón y la segunda del cantón de Santo Domingo; solicitando información para justificar la posesión que han tenido del inmueble que se describe así: Terreno plano, sembrado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, 4º distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Zúñiga; al Sur, con ídem de Manuel de Jesús Benavides; al Este, con ídem de Juan Zamora; y al Oeste, con ídem de Manuel Zúñiga. No tiene gravamen y vale \$ 500. Dicha finca la hubieron por herencia de su finada madre, señora Nicolasa Ramos Zúñiga.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 8ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día 28 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del vicepresidente Coronado y Regidores Elizondo, Navarro, Córdoba y Sáenz.

Art. 1º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad-hoc* al Regidor Elizondo.

Art. 2º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 3º

Los señores Macaya & Rodríguez de este comercio, en memorial de 23 de Febrero pasado, hacen presente que la comisión encargada para calificar los establecimientos de comercio, etc. les ha calificado como ferretería de primer orden y almacén de 4º, el único establecimiento que en esta ciudad tienen, debido sin duda á la gran apariencia que presenta: que consideran injusto el proceder de la comisión, porque los postulantes sólo venden al por menor y compran la mayor parte de sus mercaderías en los que verdaderamente merecen el nombre de almacén, puesto que en ellos se vende al por mayor: que al calificarlo como lo hizo, los gravan con dos impuestos á la vez, no debiendo pagar más que el que corresponde á Ferretería de 1er. orden: que por las razones apuntadas, piden á esta Corporación se elimine dicho establecimiento del calificativo de ferretería de 1er. orden. Considerada la petición antes dicha,

Se acuerda:

Pasarla á la Comisión calificadora para que se sirva informar.

Art. 4º

En recurso del primero del actual, don Salvador Sáurez, vecino de Mata Redonda de esta ciudad, hace presente: que en su casa de habitación, sita en el punto indicado, mandó colocar por su propia cuenta una paja de agua, por la que ha estado pagando el impuesto legal, no obstante haberla estado recibiendo con bastante irregularidad; pero que de tres meses á esta parte, no la recibe en absoluto, y por lo mismo, pide se le exima de pagar el impuesto por el tiempo que ha dejado de recibirla, y se dicten las disposiciones conducentes, á fin de que se regularice la llegada de la misma. Tomada en consideración la solicitud anterior, y para mejor resolver,

Se acordó:

Pedir informe al Fontanero de la cañería.

Art. 5º

El Secretario de la Junta de Educación del barrio de Alajuelita, por conducto del señor Gobernador, pone en conocimiento de este Cuerpo, que aquella Junta Escolar y á mocion del Presidente de la misma, acordó pedir la remoción del Vocal, señor Ramón Solano, en atención á que no ha querido asistir á ninguna de las sesiones celebradas el año pasado ni á las que en este año se han celebrado; y á que es uno de los padres más morosos para mandar sus hijos á la escuela, dando con su conducta mal ejemplo, á pesar de estar llamado, por las funciones que desempeña, á darlo bueno y á acatar la ley: que por las razones expuestas, propone para reponerlo, al señor don Ramón Rojas, persona competente para el desempeño de aquel puesto. Considerado lo anterior,

Se acuerda:

Comisionar al señor Gobernador, para el esclarecimiento de los hechos á que se contrae la trascripción aludida.

Artº 6º

Impuesta esta corporación del oficio nº 352, en que el señor Gobernador transcribe el que le dirigió el Juez de Paz del Hatillo, relativo á presentar la terna compuesta de los señores Juan José Oviedo, Miguel Álvarez y Rafael Solano, para reponer al señor José Rojas González en el puesto de miembro de la Junta de Educación de aquel barrio, por renuncia que de él ha hecho el señor Rojas González. Visto y considerado lo expuesto,

Se acordó:

Nombrar á don Juan J. Oviedo en reposición del dimitente.—Comuníquese.

Artº 7º

Don Luis Sieve, por el órgano del señor Gobernador de esta provincia, solicita que esta corporación le exima del pago del impuesto que se exige por rótulos, por el reloj que tiene colocado sobre la puerta de su relojería, en consideración á que presta un servicio público.

Tomada en cuenta la petición anterior,

Se acuerda:

Eximirlo del impuesto referido, bajo la precisa condición de que tenga arreglado dicho reloj de manera que el público pueda contar con una hora exacta en esta ciudad.

Artº 8º

El señor Gobernador, en oficio nº 385 da cuenta: que con motivo de encontrar se impedido el Agente de Policía de Higiene, don Rosendo López, para el desempeño de su cargo, ha nombrado interi-

namente para que lo sustituya á don Buenaventura Mora, quien tomó posesión de ese empleo desde el día 16 del presente mes. Concluida la lectura del oficio referido,

Se acuerda:

Que el jefe de la Policía de Higiene presente una terna á efecto de elegir la persona que deba reponer al señor López.

En este acto entró el señor Gobernador y ocupó su asiento.

Artº 9º

El mismo funcionario transcribe el oficio que le ha sido dirigido por el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, referente á poner en conocimiento de este Municipio que el Administrador del Ferrocarril se ha presentado á aquella Secretaría pidiendo que se declare por el Gobierno que según el contrato celebrado para la construcción y explotación del Ferrocarril, el concesionario tiene derecho á usar del agua de que hoy dispone la empresa, sin obligación de pagar impuesto alguno á la Municipalidad. Por su parte dice el señor Ministro: que según lo dispuesto en la cláusula XXI del contrato "Soto-Keith" de 21 de Abril de 1884, el Gobierno cedió á la empresa la obra del Ferrocarril con todas las anexidades que le pertenecían, entre las cuales está, sin duda alguna, el agua de que dicha empresa hace uso; y que siendo aquel contrato ley de la República, no impone á la empresa la obligación de pagar el impuesto de agua, debiendo tenerse como una excepción de la ley general de Impuestos Municipales. Impuesta esta corporación del contenido del oficio dicho,

Se acuerda:

Mandarlos archivar.

Leído el informe vertido por el señor Gobernador sobre la solicitud hecha á este Ayuntamiento por el Médico del Pueblo, encaminada á que se le aumentara el sueldo, en atención á ser demasiado el servicio que hoy se exige; y apareciendo de él que el referido empleado cumple con sus obligaciones, y á que ya se acordó el aumento pedido, al tiempo de discutir el presupuesto del presente año,

Se acordó:

Mandarlos archivar.

Artº 11º

En escrito fecha 14 del mes en curso, don Manuel Calderón Brenes, vecino de esta ciudad, solicita se eleve un poco más la dotación de \$ 45 que se le paga en la actualidad por el servicio nocturno que hace en su botica, sita en esta capital, en consideración á que el servicio aludido se ha aumentado considerablemente, y á las demás molestias consiguientes á dicho servicio. Terminada la lectura del escrito citado, y en atención á que son justas y fundadas las objeciones hechas por el señor Calderón,

Se acuerda:

Aumentar en quince pesos mensuales la dotación de que en la actualidad disfruta.

Artº 12º

En escrito de 21 del mes en curso, don Luis Batres dice lo que sigue: que el Municipio que fungió en 1888 le concedió el derecho de usar del agua de la acequia de Torres para echarla por un terreno de su propiedad sito al Norte de los Tanques de esta ciudad, á caer al río Torres; pero le impuso la condición de que trajera la referida acequia por cauce separado, desde el punto en que esa agua se incorpora con la de Tiribí en el Mojón; y que aunque es una obra de mucho costo la que tiene que ejecutar, está dispuesto á hacerla, siempre que este Ayuntamiento le dé permiso para colocar la cañería de hierro á la par de la

acequia de la ciudad, desde la Aduana hasta los tanques, pasando con el mismo conducto por la calle pública que queda atrás de la Aduana, en una extensión de tres á cuatrocientas varas. Concluida la lectura del escrito mencionado,

Se acuerda:

Pedir informe al señor Gobernador.

Artº 13º

En nota nº 421 de 24 del corriente, da cuenta el señor Gobernador de que de mejor acuerdo, y para evitar las dificultades que en la práctica se presentan en la ejecución de las obras y trabajos de este Municipio, ha encargado al señor Ingeniero Municipal tanto para la dirección de dichas obras y trabajos y para la elección de los mandadores y peones que crea necesarios, como para la compra de los materiales indispensables, y para que presente cada semana la lista de los gastos que se hagan, debiendo traer éstas su Bº Vº; y lo pone en conocimiento de esta Corporación para que, si lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación. Tomada en cuenta la referida nota,

Se acordó:

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Gobernador para los fines que él indica.

Artº 14º

El mismo funcionario, en oficio nº 422 de 25 del mes en curso, transcribe el que bajo el nº 341, de 23 del mismo, le ha dirigido el Jefe Político del cantón de Aserri, comprensivo del acuerdo dictado por aquel Ayuntamiento, en el que suplica á esta Corporación se sirva ordenar en un sólo pago la suma de \$ 600, saldo de la de \$ 1,200 que ésta era en deber á aquella, con el objeto de invertirla en la composición de los caminos de aquella circunscripción. Concluida la lectura del oficio aludido, y aunque los deseos de este Cuerpo serían obsequiar los de aquél, no le es posible hacerlo por ahora, debido á las muchas atenciones que tiene que llenar,

Se acuerda:

No acceder á lo solicitado, y que se esté á lo dispuesto en el artículo 4º de la sesión de 4 de Agosto de 1890. Comuníquese.

Artº 15º

El Tenedor de Libros de la Municipalidad, por conducto del señor Gobernador, remite dos estados, contraídos el primero á demostrar las entradas y salidas habidas en la Caja Municipal durante el año ppdo., y el segundo sobre el balance general de las operaciones practicadas en el año citado, y en que consta el activo y pasivo de éste ayuntamiento. Hecha lectura de los estados referidos,

Se acuerda:

Mandarlos publicar en el periódico Oficial, para conocimiento del público.

Artº 16º

El Regidor Córdoba hizo moción para que se proceda cuanto antes al nombramiento de las respectivas Juntas Itinerarias encargadas de levantar los detalles para la composición de caminos públicos. Puesta en discusión la moción referida, se aprobó; y en consecuencia,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para que, conforme á la ley, proceda al nombramiento de las respectivas Juntas.

Siendo las siete y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES.

12 de Abril de 1892.

ANUNCIOS.

AVISO DE REDACCIÓN.

Á petición del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y de orden del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, serán publicadas en lo sucesivo las sentencias de la Corte de Casación en suplementos á *La Gaceta*. Estos suplementos llevarán su foliación aparte y el mismo formato de los tomos de sentencias ya publicados.

En el cuerpo del *Diario* irán únicamente los autos en que se rechazan recursos de casación y las sentencias de dicha Corte que resuelvan recursos de súplica ó de responsabilidad civil.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la LOTE-RÍA del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería existe la cantidad asignada para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo del domingo próximo, 1º de Mayo.

San José, 28 de Abril de 1892.

DEMETRIO IGLESIAS.

3 v—1.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanas Fairbranks á los precios siguientes:

Nº 5, de doble brazo á..... \$ 10-00
Nº 3, de un solo brazo..... 8-00

San José, 25 de Abril de 1892.

AL PÚBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licorres y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

Aviso.

En esta Agencia se encuentra un prendedor de corbatas con brillantes, que un niño se encontró en la calle y presentó en este despacho. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de San José, 22 de Abril de 1892.

GREGº FUENTES G.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 21 ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tóm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	669.70	665.95	664.97	Radiación solar..... 33.9
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.40	26.50	19.95	Radiación terrestre..... 2.0
Humedad del aire en ojo de saturación.....	65	84	70	Evaporómetro, día, mm..... 21
Tensión del vapor en milímetros.....	12.20	14.60	13.42	Evaporómetro noche, mm..... 0
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.8	8.3	4.2	Cantidad de lluvia en milímetros..... 0
Grado de nublosidad.....	0	10	8	Horas de lluvia..... 0
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	20.50	21.90	21.18	Horas de sol..... 3.15
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.80	21.30	20.98	Dirección dominante del viento inferior..... ENE
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	21.90	21.90	21.90	Dirección dominante del viento superior..... ESE
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	21.00	21.00	21.00	Temblores..... 1

NOTAS.—Temblores nº 18, á las 6 h. 6 m. am. Microsismo de dirección NW-SE, duración inapreciable. Intensidad 1.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 22 DE ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Tóm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	662.70	665.45	664.53	Radiación solar..... 21.8
Temperatura del aire, grados centígrados.....	14.40	27.80	20.84	Radiación terrestre..... 2.3
Humedad del aire en ojo de saturación.....	57	83	71	Evaporómetro, día, mm..... 33
Tensión del vapor en milímetros.....	11.50	14.00	12.88	Evaporómetro noche, mm..... 10
Velocidad del viento en metros por segundo.....	2.5	8.3	4.7	Cantidad de lluvia en milímetros..... 0
Grado de nublosidad.....	5	8	7	Horas de lluvia..... 0
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.20	22.30	21.50	Horas de sol..... 10.27
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.60	21.70	21.20	Dirección dominante del viento inferior..... ENE
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	21.90	22.00	21.92	Dirección dominante del viento superior..... ENE
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	21.00	21.00	21.00	Temblores..... 0

PEDRO REITZ.